

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



**Distr.
GENERAL**

**S/10171
8 abril 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: INDOES**

**CARTA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1971 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL REPRESENTANTE
PERMANENTE DE LA INDIA**

Tengo el honor de hacer referencia a la carta del Representante Permanente del Paquistán de fecha 13 de febrero de 1971 (S/10116) y, en respuesta a ella, de declarar lo que sigue:

1. Mi Gobierno ha visto con preocupación y asombro el intento hecho por el Representante Permanente del Paquistán en su carta de exagerar una situación mucho más allá de sus proporciones reales, de suprimir la verdad y de insinuar varias tergiversaciones.
2. Esta carta del Representante Permanente del Paquistán no merecería una respuesta extensa si no fuera por la necesidad de poner de manifiesto algunas de las burdas tergiversaciones expuestas en ella, saber:

A) Contrariamente a la afirmación del Representante Permanente del Paquistán, el Gobierno del Paquistán nunca deploró el acto de desviación a mano armada del avión de Indian Airlines.

B) Contrariamente a lo que se pretende en la referida carta, las autoridades paquistaníes demoraron el retorno de los pasajeros y de la tripulación a la India - una distancia de 36 millas - durante 50 horas, citando dificultades que no confirman los testigos oculares, y no han devuelto los equipajes, la carga, el correo y otros artículos de la aeronave desviada.

C) Contrariamente también a la declaración hecha en la carta de que se trata, las autoridades paquistaníes no hicieron ningún esfuerzo por desarmar a los secuestradores y expulsarlos de la aeronave ni para ponerlos bajo custodia y, por el contrario, les ayudaron y alentaron de varias maneras, entre ellas, y muy importante, por medio de la transmisión de sus pretendidas demandas a mi Gobierno.

3. La grave preocupación de mi Gobierno por la posibilidad de que se cometiera el delito de piratería aérea en el espacio aéreo del continente indopakistaní me comunicó al Gobierno del Paquistán el año pasado. El 1.º de septiembre de 1970 mi Gobierno informó al Alto Comisionado para el Paquistán en Nueva Delhi de que había información fidedigna en el sentido de que existía un complot en el Paquistán para desviar a mano armada aeronaves indias hacia el Paquistán. Se pidió al Alto Comisionado que transmitiera esta información a su Gobierno, con la solicitud de que se adoptaran las medidas necesarias para impedir que esto ocurriera. En lugar de proceder según lo había solicitado mi Gobierno, el Gobierno del Paquistán pidió simplemente que se revelara la fuente de la información. Luego de una consideración cuidadosa de la serie de hechos y circunstancias del incidente de desviación a mano armada de la aeronave india hacia el Paquistán y su destrucción deliberada, mi Gobierno llegó a la conclusión de que había complicidad activa y directa de las autoridades paquistaníes no sólo en la desviación de la aeronave sino también en su destrucción posterior por el fuego que, lo que es curioso, fue televisada por la estación de Lahore de la televisión paquistaní controlada por el Gobierno, que amplió para ello en media hora su programa normal. Los fundamentos y la conclusión se comunicaron en términos claros al Gobierno del Paquistán en la nota de fecha 9 de febrero de 1971 (copia adjunta).

4. El 1.º de febrero de 1971, mi Gobierno informó al Presidente del Consejo de la OACI acerca de la desviación a mano armada de la aeronave, y, a su leal saber y entender, el Paquistán aún no ha adoptado ninguna medida respecto de las sugerencias hechas por él a las autoridades paquistaníes. Adjunto una copia del mensaje enviado por el Presidente del Consejo de la OACI.

5. Al suspender los vuelos de aeronaves civiles y militares del Paquistán sobre su territorio, el Gobierno de la India actuó a fin de preservar las normas mínimas necesarias de protección y seguridad de la aviación civil internacional contra la desviación a mano armada de aeronaves y contra los peligros que ello entraña para la vida humana y la propiedad. Se reconoce universalmente que el quebrantamiento material, por parte de un Estado, de sus obligaciones emanadas de tratados y acuerdos, otorga a la parte afectada directamente por dicho quebrantamiento el derecho a invocar, como justificación para suspender las operaciones, los derechos y obligaciones emanados del tratado, total o parcialmente, en las relaciones entre

esa parte y el Estado transgresor. Por lo tanto, el Paquistán no puede sacar provecho de su incumplimiento y asumir el papel de parte agraviada, luego de violar sus propias obligaciones internacionales. La India no ha prohibido sobre su territorio los vuelos de aeronaves pertenecientes a ningún Estado que no sea el Paquistán, ya que ningún otro país ha procedido en la forma como lo hizo el Paquistán. La libertad de tránsito y de transporte se concede en función del objetivo amplio y universalmente aceptado de promover la amistad y la buena vecindad en el plano internacional. Desafortunadamente, el Paquistán ha hecho totalmente caso omiso de ese objetivo al perseguir su política de hostilidad hacia mi país. Cabe recordar que luego del mencionado conflicto ocurrido en agosto-septiembre de 1965, mi Gobierno, accediendo a una petición concreta del que a la sazón era Presidente del Paquistán, convino en que se reanudaran los vuelos sobre territorio indio sin insistir siquiera en la normalización previa de las relaciones, para lo que habría tenido pleno derecho. Lamentablemente, el Paquistán ha respondido a ese gesto unilateral de amistad con la mera continuación de su política de confrontación e interferencia en nuestros asuntos internos.

6. Asimismo, tengo instrucciones de dejar constancia de la posición de mi Gobierno en el sentido de que la situación creada por la complicidad del Paquistán en la desviación y la destrucción injustificable de nuestra aeronave es una cuestión que sólo puede resolverse mediante negociaciones bilaterales. Esta posición ha sido reiterada en la comunicación de fecha 3 de marzo de 1971 enviada por mi Gobierno al Gobierno del Paquistán (copia adjunta).

7. Por razones obvias, me he abstenido de entrar en discusiones sobre la cuestión inoportuna y fuera de lugar que planteó el Representante Permanente del Paquistán con el propósito de confundir los hechos. Se observará, sin duda, que la alegación de que mi Gobierno ha creado una "grave situación" no tiene asidero en la realidad; ciertamente, esa situación puede resolverse si el Paquistán cumple con sus obligaciones e inicia negociaciones concretas con mi Gobierno para llegar a un arreglo, y no con el propósito de aumentar la tirantez.

8. Solicito que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. GEN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. PSP/411/6/71

Nueva Delhi, 9 de febrero de 1971

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para el Paquistán en la India y, en relación con la nota verbal de fecha 5 de febrero de 1971, entregada al Alto Comisionado para la India por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno del Paquistán, tiene el honor de declarar lo siguiente:

El Gobierno de la India rechaza categóricamente el desconocimiento por parte del Gobierno del Paquistán de su responsabilidad y participación en el delito de desviación a mano armada de un avión de Indian Airlines hacia el aeropuerto de Lahore el 30 de enero de 1971 y voladura del mismo el 2 de febrero de 1971. En vez de demostrar el deseo de arreglar este asunto amigablemente y convenir en el pago de indemnización por la pérdida y los daños causados, el Gobierno del Paquistán ha tratado de obscurcir el problema introduciendo cuestiones completamente extrañas y ha llegado hasta el extremo de poner en duda la soberanía y la integridad territorial de la India. El Gobierno de la India considera esta actitud del Gobierno del Paquistán como totalmente negativa, obstruccionista y carente de cooperación. Si el Gobierno del Paquistán no está dispuesto a arreglar la cuestión de la indemnización y a devolver a los dos culpables del delito para que sean juzgados en la India, la situación puede empeorar y el Gobierno del Paquistán será plenamente responsable de las consecuencias que de ello puedan seguirse.

El Gobierno de la India está plenamente convencido, sobre la base de pruebas, de que el acto criminal premeditado de desviación a mano armada y destrucción injustificada del avión de la Indian Airlines dentro de la zona protegida del aeropuerto internacional de Lahore fue consecuencia directa de que el Gobierno del Paquistán hubiera permitido que su territorio se utilizara para instigar, apoyar y estimular las actividades ilegales y subversivas contra la India. El Gobierno de la India desea recordar al Gobierno del Paquistán que el 1.º de septiembre de 1970 informó al Gobierno del Paquistán, por conducto del Alto Comisionado en Nueva Delhi, de la existencia de una conspiración en el Paquistán para desviar a mano armada aviones indios hacia ese país. Precisamente debido a la participación activa de organismos

/...

del Gobierno del Paquistán en tales actividades subversivas, el Gobierno de la India tuvo que declarar recientemente persona no grata a un miembro del personal diplomático de la Oficina del Alto Comisionado para el Paquistán en la India.

La responsabilidad del Gobierno del Paquistán por la desviación criminal y destrucción deliberada del avión de la Indian Airlines queda confirmada, entre otros, por los siguientes hechos:

- i) El Gobierno del Paquistán concedió asilo a los dos criminales confesos aun cuando todavía amenazaban con volar el avión y antes de que hubiesen sido desarmados y se hubieran entregado a las autoridades paquistaníes;
- ii) Ha expresado públicamente su solidaridad con estos criminales y sus asociados;
- iii) Se recusó a desarmar a quienes desviaron el avión y a ponerlos bajo custodia;
- iv) No tomó medidas adecuadas para proteger el avión y su contenido;
- v) Permitió que los dos criminales circularan y actuaran libremente en la zona del aeropuerto y edificio de la terminal, incluso que hicieran llamadas de larga distancia a sus cómplices en Paquistán y se reunieran libremente con dirigentes políticos como el Sr. Z.A. Bhutto, Mian Mahmood Ali Kasuri, etc., con periodistas y otras personas;
- vi) Se proporcionó alimento y otros servicios a los criminales durante tres días y medio, con lo que se facilitó su ocupación continuada e ilegal del avión;
- vii) La Estación de Lahore de la Televisión del Paquistán - una organización gubernamental -, obviamente por haber estado informada con anticipación, pudo filmar y luego televisar todo el episodio de la voladura del avión;
- viii) Aún después de que hubieran salido del avión, se dejó que los dos criminales impidieran a la Brigada local de Bomberos que tratase de apagar las llamas que envolvían el avión;
- ix) Se permitió que se congregaran multitudes en la zona protegida de un aeropuerto internacional cuando las autoridades tenían a su disposición todos los medios de una administración con ley marcial;
- x) Se permitió que los dos criminales destruyesen el avión a la vista de las tropas, la policía y demás personal del aeropuerto; y
- xi) El Gobierno del Paquistán creó demoras y dificultades innecesarias para frustrar los intentos del Gobierno de la India de colaborar para volver a traer a la India a los pasajeros, la tripulación y el contenido del avión, así como a éste mismo.

El comportamiento del Gobierno del Paquistán en relación con este acto de piratería aérea obligó al Gobierno de la India a aplicar algunas medidas destinadas a garantizar la seguridad de la aviación y el restablecimiento de la confianza del público en el tránsito aéreo. En consecuencia, se vio obligado a modificar la ruta de sus propios servicios para evitar que sobrevolaban el Paquistán y a suspender los vuelos sobre territorio indio de aeronaves paquistaníes, tanto civiles como militares. La violación por el Gobierno del Paquistán de las obligaciones internacionales que le imponen el Convenio de Tokio de 1963 sobre ciertas infracciones cometidas a bordo de las aeronaves, la Solemne Declaración formulada por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional en su período extraordinario de sesiones celebrado en Montreal en junio de 1970, la resolución No. 2645 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Convenio de La Haya de diciembre de 1970, y el hecho de que aún ahora no haya compensado la pérdida y daños ocasionados a la India ni enjuiciado a los dos responsables de la desviación ni los haya devuelto a la India dejan en claro que el Gobierno del Paquistán no está dispuesto a garantizar la protección y seguridad de la aviación y del tránsito aéreo en el subcontinente. Por lo tanto, es necesario seguir aplicando estas restricciones hasta que el Gobierno del Paquistán acepte su responsabilidad, repare lo que ya se ha hecho y dé garantías para el futuro.

Al Gobierno de la India le sorprende sobremedida la acusación del Gobierno del Paquistán de que la medida de la India obstaculizará el transporte de suministros fundamentales para las obras de socorro en el Paquistán Oriental. Debe recordar al Gobierno del Paquistán que, por un período de dos meses, se le otorgó la desusada facilidad de una autorización general para que los aviones de la fuerza aérea del Paquistán realizaran un número ilimitado de vuelos por sobre el territorio indio, incluso de noche, para transportar suministros de socorro al Paquistán Oriental. Además, fue el Gobierno del Paquistán el que puso todo tipo de dificultades y obstáculos a la iniciación y al mantenimiento del envío de suministros de socorro de la India al pueblo del Paquistán Oriental, afectado por un ciclón. De cualquier manera, si el Gobierno del Paquistán desea enviar por vía aérea cualquier tipo de suministros de socorro al Paquistán Oriental, puede utilizar aviones extranjeros. En lugar de hacer acusaciones contra el Gobierno de la India, el Gobierno del Paquistán debería preguntarse si su deliberada injerencia en los asuntos internos de la India no está creando una situación de confrontación que no beneficia ni al pueblo de la India ni al del Paquistán.

El Gobierno de la India rechaza enfáticamente la mención de los asuntos internos de la India que aparece en la nota referida y desea recordar al Gobierno del Paquistán su obligación de poner término a su agresión contra el territorio de la India en el estado indio de Jammu y Cachemira. Si el Gobierno del Paquistán mantiene su actitud de intervenir abierta o solapadamente en los asuntos internos de la India, en él recaerá toda la responsabilidad de las consecuencias de esa política.

El Gobierno de la India rechaza categóricamente la insinuación aparecida en la misma nota de que la Oficina del Alto Comisionado del Paquistán en la India y su personal hayan sido deliberadamente objeto de manifestaciones, y señala a la atención del Gobierno del Paquistán la conducta desusada del personal de esa misión, cuya andanada de trozos de ladrillos y botellas hirió a la policía y a otros funcionarios encargados de proteger la misión y su personal. El Gobierno del Paquistán debe comprender que estas manifestaciones espontáneas no fueron sino una expresión natural de la indignación despertada en todos los sectores de la población india por la provocación deliberada del Gobierno del Paquistán. El Gobierno de la India niega categóricamente que algún miembro de la misión paquistaní haya sido herido o siquiera tocado por los manifestantes. El Gobierno de la India había asegurado a la misión paquistaní que se habían tomado y se seguirían tomando todas las medidas posibles para resguardar su seguridad, garantía cumplida plenamente por el Gobierno de la India gracias a las medidas de prevención sumamente complejas que adoptó.

Las exigencias del Gobierno de la India son lógicas y simples: en primer lugar, que se compense al Gobierno de la India por la pérdida del avión; y, en segundo lugar, que los dos delincuentes que secuestraron el avión sean entregados a las autoridades de la India para ser sometidos a juicio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado del Paquistán en la India las seguridades de su consideración más distinguida.

Ministerio de Relaciones Exteriores

No. PSP/411/6/71

Nueva Delhi-11, 3 de marzo de 1971

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta sus respetos al Alto Comisionado para el Paquistán en la India y, con referencia a la nota del 13 de febrero de 1971, entregada a la Alta Comisión para la India en Islamabad por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno del Paquistán, tiene el honor de declarar lo siguiente:
2. El Gobierno de la India lamenta señalar que, en lugar de hacer esfuerzo alguno para buscar una solución amistosa de la situación producida por la desviación a mano armada y posterior destrucción del avión de la IAC con arreglo a lo sugerido en la nota de 9 de febrero de 1971, el Gobierno del Paquistán ha tratado de nuevo de confundir la cuestión introduciendo asuntos ajenos y no pertinentes y haciendo declaraciones evidentemente inexactas, por ejemplo, que aviones indios continuaban sobrevolando el Paquistán incluso después de que habían sido prohibidos los vuelos de aviones paquistaníes sobre el territorio indio. El Gobierno del Paquistán sabe perfectamente que los vuelos sobre el territorio del Paquistán por aviones indios cesaron completamente antes de que se impusiera la mencionada prohibición.
3. El Gobierno de la India ha expuesto ya su posición al Gobierno del Paquistán. El hecho de que el Gobierno del Paquistán no haya tomado medidas en el caso de las dos personas responsables de la desviación a mano armada y la forma en que se ha enfrentado con toda la cuestión no puede ser más que un estímulo abierto a que en lo futuro se repitan tales actos criminales.
4. El Gobierno de la India desea recordar al Gobierno del Paquistán que, tras el conflicto indo-paquistaní de agosto y septiembre de 1965, hubiera tenido pleno derecho a no permitir que se reanudasen los vuelos sobre su territorio mientras no se normalizasen completamente las relaciones entre la India y el Paquistán. Sin embargo, atendiendo a una solicitud concreta hecha por el Presidente a la sazón del Paquistán, el Gobierno de la India decidió en febrero de 1966 renunciar a su derecho a pedir que se solucionasen previamente las cuestiones pendientes y accedió a reanudar vuelos mutuos sobre sus respectivos territorios. Esos vuelos de aviones civiles, dentro de horarios previstos, de

un país a través del territorio de otro constituyen, como sabe el Gobierno del Paquistán, un privilegio. Constituyen un aspecto de las relaciones normales entre los países interesados, y el mencionado privilegio se extiende dentro del contexto del objetivo amplio y universalmente aceptado de alentar mejores relaciones y la amistad dentro del concierto de las naciones. En este contexto, el Gobierno de la India reitera que la desviación a mano armada del avión de la IAC y su destrucción fueron resultado directo de la política de confrontación o injerencia seguida por el Gobierno del Paquistán a lo largo de los años. En tales circunstancias, el Gobierno de la India se ve obligado a concluir que la política hostil del Gobierno del Paquistán contra la India y la forma en que se ha enfrentado con la reciente desviación a mano armada del avión indio, representan una amenaza directa para la seguridad de la aviación y del tránsito aéreo y para la seguridad nacional de la India. En consecuencia, el Gobierno de la India tiene perfectamente derecho a pedir que se adopten medidas contra los responsables de la desviación a mano armada, una indemnización por las pérdidas y garantías adecuadas del Gobierno del Paquistán en lo que respecta al futuro.

5. El Gobierno de la India tiene grandes objeciones contra las calumniosas acusaciones contenidas en la nota objeto de su respuesta y las rechaza categóricamente. Desea además declarar que si el Gobierno del Paquistán tiene el deseo auténtico de llegar a una solución amistosa de la cuestión actual y de restablecer relaciones normales, debe abstenerse de injerencia en nuestros asuntos internos. Por su parte, el Gobierno de la India estará dispuesto a recibir directamente del Gobierno del Paquistán, por el conducto diplomático normal, toda invitación concreta de que está dispuesto a llegar a una solución sobre la cuestión de la indemnización por la pérdida del avión de la IAC, el castigo de los dos criminales que lo desviaron y garantías adecuadas en cuanto al futuro.

6. El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Alta Comisión del Paquistán en la India el testimonio de su consideración más distinguida.

La Alta Comisión del Paquistán en la India,
Nueva Delhi.

8/10171
Español
Página 10

MENSAJE ENVIADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACION
DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL AL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION
CIVIL, KARACHI, PAQUISTAN

"Con referencia al aprehensimiento ilícito de una aeronave de las Líneas Aéreas de la India. Confió Paquistán actuará de conformidad con la resolución A17-5 de la Asamblea de la OACI. Que ha permitido o permitirá que la aeronave, sus ocupantes y carga continúen su viaje inmediatamente. Agradecerá información respecto a la situación actual. También muy preocupado ante la posibilidad de que proliferen los casos de desviación a mano armada de aviones en esa parte del mundo a menos que se tomen severas medidas. Por lo tanto, confió Paquistán actuará con arreglo a la Declaración A17-1 de la Asamblea y procesará a los autores del hecho para evitar la repetición de actos análogos."

